



168

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "BioAlba Control Asistencia", consultado por la empresa Alba Ambiente S.A., RUT N°77.501.530-6, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 03.03.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 23.01.2025 de Sr. [REDACTED] en representación de empresa Alba Ambiente S.A.

SANTIAGO, 20 MAR 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SR. [REDACTED]
ALBA AMBIENTE S.A.
AVENIDA GRECIA N°1460
ÑUÑOA
mail@controlasistencia.cl

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, para lo cual acompaña un informe de certificación emitido por la empresa Veltex Informática y Cía., Rut 76.201.051-8, fechado el 19.11.2024 y firmado por el Sr. [REDACTED]

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión establecido en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

En tal orden de ideas, es necesario indicar que los artículos 22.4) y 23º relativos al acceso y al proceso de ingreso al portal de fiscalización, destacando que:

Los funcionarios de la Dirección del Trabajo tendrán acceso permanente e irrestricto a la información de los sistemas electrónicos de registro de asistencia, agregar esto: *incluyendo la documentación señalada en el artículo 47º*.

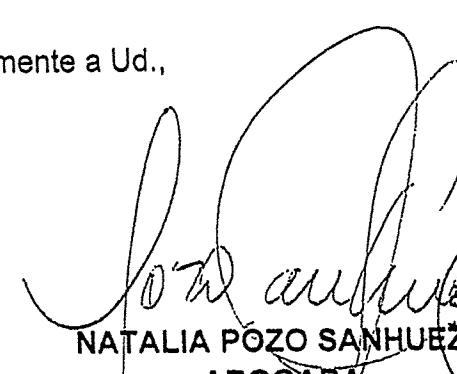
De este modo, cualquier situación que entorpezca, dilate o impida el proceso de ingreso, revisión o descarga de datos se considerará una infracción de acuerdo con lo prescrito en el artículo 25º del D.F.L. N°2 de 29.09.1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la Ley Orgánica de este Servicio.

Observación: Si bien el sistema envía la clave al correo electrónico de destino, cuando se intenta iniciar se genera el siguiente error: "500 Server Error", lo cual impide verificar el cumplimiento normativo del portal de fiscalización.

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de las normas legales y reglamentarias invocadas y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "BioAlba Control Asistencia", consultado por la empresa Alba Ambiente S.A., RUT N°77.501.530-6, no se ajusta a todas las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO

MGC/RCG
Distribución:

- Jurídico;
- Partes;
- Control;